



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE  
INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA  
PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD  
DE AREQUIPA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN  
DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE  
LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD  
DE AREQUIPA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

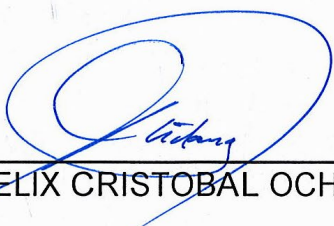
**Bach. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

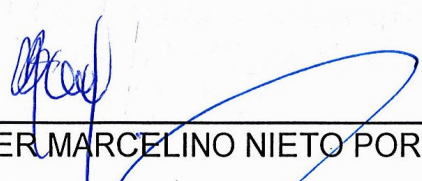
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

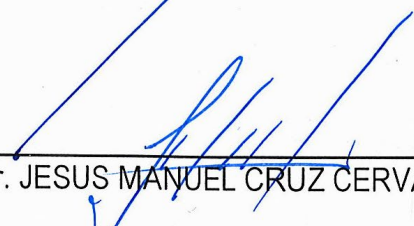
**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LINEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 252-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Juliaca, 03 de junio del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: **CU-7175** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **12 de junio del 2024 a las 7:30 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**ASESOR:**  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c  
Archivo  
JRQZ/jahr

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
DECANO  
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**RESOLUCIÓN N° 362 -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 06 de junio del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° 1704 presentado por (el),(la) Bach. **ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

- Presidente:**
- Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
  - Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
  - Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**Asesor:**  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**, presentado por el (la) Bach. **ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

**SEGUNDO:** RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS:** AL **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

DECANO

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

C.c.Arch.  
JRQZ/jahr

**RESOLUCIÓN N° 1418-2022-D/UANCV**

Juliaca, 24 de NOVIEMBRE del 2022.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 24 de noviembre de 2022, para optar el título profesional de ABOGADO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, y;**

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**, presentado por el (la) **Bach. ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

**SEGUNDO:** RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL Dr. **JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.  
JRQZ/jahr

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"  
Dr. JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURIDICAS Y POLITICAS



## VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



### Metadatos Complementarios



<b>Título de la tesis</b>	
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74644846
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-4019-250X">https://orcid.org/0009-0004-4019-250X</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



### Datos de investigación

Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación:            Edificio: Poder Judicial - Arequipa            País: Perú            Departamento: Arequipa            Provincia: Arequipa            Distrito: Arequipa</p> <p><b>Coordenadas:</b>            Latitud: -16.3989124            Longitud: -71.5305451  <a href="https://maps.app.goo.gl/LkxtnEFyudbzyMBGA">https://maps.app.goo.gl/LkxtnEFyudbzyMBGA</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2024 – Junio 2024
URL de disciplinas OCDE	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>
<p><a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a></p> <p>- Librería</p>	



*Dr. Fredy Chalco Vargas*  
 DIRECTOR  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ, identificado con DNI Nro. 74644846 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**  
 **Programa de Segunda Especialidad,**  
 **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022

Asesorado por: Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

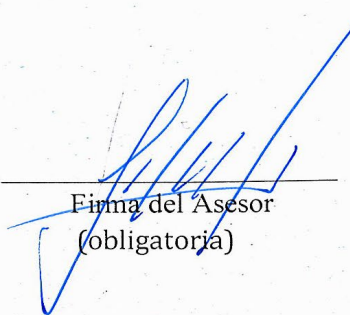
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

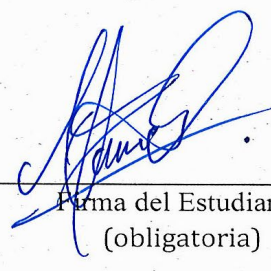
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

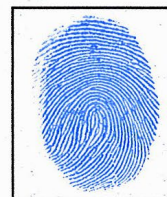
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de junio del 2024

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



### **DEDICATORIA**

A mi padre y mi madre por su arduo trabajo y apoyo a lo largo de mi carrera. Gracias a mis docentes por su apoyo y consejos



### **AGRADECIMIENTOS**

Gracias Dios por guiarme cada día y cada momento de mi vida y poner personas maravillosas en mi camino y a la institución por permitirme realizar esta investigación, así como guiarme cada etapa de mi vida.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
ÍNDICE GENERAL .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
PRESENTACIÓN.....	xii

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. EL PROBLEMA.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1. Objetivo general.....	5
1.5.2. Objetivos específicos .....	5
1.6. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6.1. Hipótesis general .....	5
1.6.2. Hipótesis específicas .....	6
1.7. VARIABLES .....	6
1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	6
1.7.2. VARIABLES DEPENDIENTES .....	6



1.8. OPERACIONALIZACIÓN ..... 7

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 8

2.2. PRESUNCION DE INOCENCIA..... 11

    2.2.1. Derecho a la presunción de inocencia ..... 12

    2.2.2. Supuesto *luris tantum* ..... 12

    2.2.3. Naturaleza de los derechos ..... 13

2.3. PRISIÓN PREVENTIVA ..... 13

    2.3.1. Finalidad de la prisión preventiva..... 14

    2.3.2. Libertad personal ..... 16

    2.3.3. Derechos fundamentales a la libertad..... 17

    2.3.4. Principio de razonabilidad ..... 18

    2.3.5. Principio de proporcionalidad..... 19

    2.3.6. Principio de necesidad ..... 20

2.4. LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ..... 20

2.5. DEFINICIONES CONCEPTUALES..... 23

    2.5.1. Presunción de inocencia ..... 23

    2.5.2. Sanción penal ..... 23

    2.5.3. Prisión preventiva ..... 23

    2.5.4. Sistema judicial ..... 24

    2.5.5. Proceso penal ..... 24

    2.5.6. Audiencia de prisión preventiva ..... 24

    2.5.7. Privación de la libertad personal ..... 24



### CAPÍTULO III

#### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODO.....	25
3.2. TIPO.....	25
3.3. DISEÑO.....	26
3.4. POBLACION Y MUESTRA.....	26
3.4.1. Población.....	26
3.4.2. Muestra.....	26
3.5. TECNICA DE RECOLECCION DE INFORMACION.....	27
3.5.1. Técnica.....	27
3.5.2. Instrumento.....	27
3.5.3. Metodo de analisis de datos.....	27

### CAPÍTULO IV

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	29
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	47
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>56</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Operación de variables .....	7
<b>Tabla 2</b> ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva? .....	30
<b>Tabla 3</b> ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos? .....	32
<b>Tabla 4</b> ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante? .....	34
<b>Tabla 5</b> ¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia? .....	36
<b>Tabla 6</b> ¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.? .....	38
<b>Tabla 7</b> ¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado? .....	40
<b>Tabla 8</b> ¿Ud. considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia? .....	42
<b>Tabla 9</b> ¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos? .....	44
<b>Tabla 10</b> Situación del encuestado/a .....	46



## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1** ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva?.....31

**Figura 2** ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos? .....33

**Figura 3** ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante? .....35

**Figura 4** ¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia? .....37

**Figura 5** ¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.?.....39

**Figura 6** ¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado?.....41

**Figura 7** ¿Ud. considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia? .....43

**Figura 8** ¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos?.....45

**Figura 9** Situación del encuestado/a .....46



## RESUMEN

En esta investigación analizamos las percepciones sobre la vulneración de principio de presunción de inocencia frente a la aplicación de la prisión preventiva en nuestra ciudad Arequipa en el año 2022. Se trata de un trabajo basado en métodos cuantitativos, con un diseño no experimental, de interpretación descriptiva y tipos de correlación. Se considera como población a los ciudadanos que radican y/o residen en el distrito de Arequipa, Después de realizar un muestreo no probabilístico e intencional, del cual se obtuvo 110 encuestados. El resultado se organiza en tablas de frecuencias. La media y la variabilidad.. Después de la investigación muestran que la prisión preventiva, produce impresiones adversas en el momento que infringe en los derechos del imputado. Incluso se consideró aplicable en el momento de los hechos cometidos fueran graves y existiera riesgo de fuga. Existe una importante relación entre la suficiencia de la prueba y el fundamento de ingenuidad, entre la extralimitación de la reclusión y la violación de la presunción de inocencia.

**Palabras clave:** presunción de inocencia, prisión preventiva, proceso penal



## ABSTRACT

In this research we analyze the perceptions on the violation of the principle of presumption of innocence regarding the application of pretrial detention in our city of Arequipa in the year 2022. It is a work based on quantitative methods, with a non-experimental design, descriptive interpretation and correlation types. The population is considered to be the citizens who live and/or reside in the district of Arequipa, after carrying out a non-probabilistic and intentional sampling, from which 110 respondents were obtained. The results are organized in frequency tables. The mean and variability. Spearman's correlation coefficient was used to measure the correlation between indicators. After the research show that the pretrial detention, produces adverse impressions at the time that infringes on the rights of the accused. It was even considered applicable when the acts committed were serious and there was a risk of absconding. There is an important relationship between the sufficiency of the evidence and the basis of naivety, between the overreaching of imprisonment and the violation of the presumption of innocence.

**Key words:** presumption of innocence, pretrial detention, criminal proceedings.



## PRESENTACIÓN

En el presente trabajo de exploración avanzaremos hacia la investigación lógica del supuesto de inculpabilidad partiendo de la premisa de que el estado de derecho de la inculpabilidad es conocido como el supuesto de honestidad es el componente fundamental que coordina las garantías procesales, el estado de derecho del individuo ante el ius puniendi del Estado que ha sido tratado por los creadores en la investigación del estándar de inculpabilidad en las repercusiones en diversas áreas de la aplicación de la ley, antes del inicio de la inculpabilidad y las repercusiones en diversas regiones en la aplicación de la ley, en un inicio que es una base pronta de los demás y que junto a él confirma un principal directriz del moderno modelo de enjuiciamiento criminal.

La identificación universal en La presunción de inocencia está salvaguardada por la Declaración general de libertades comunes en su artículo 111, que expresa que "toda persona acusada de una infracción penal tiene la opción de ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad".

De esta forma, reconoceremos cada uno de sus aspectos para abstenernos de malinterpretarlos o conjeturarlos "en el aire" como mayoritariamente oímos cuando intentamos encajar cualquier anomalía convencional como un gesto al "trato justo". El in dubio expert reo es una idea surgida realmente en el ciclo de los infractores de la ley.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. EL PROBLEMA

La mayor encarnación del derecho de un estado constitucional, la Constitución detalla y especifica los derechos conferidos a los seres humanos. Estos derechos son derechos fundamentales, básicos, inseparable al ser humano y la naturaleza; también establecen bienes y justicia que están bajo la protección del estado a través de la ley penitenciaria. Para la supervivencia humana estos son de suma importancia y vitalidad.

El derecho a la libertad es uno de los bienes fundamentales, para los seres humanos, mas es superado por el derecho primordial y este es el derecho a la vida, no se debe olvidar que la libertad está íntimamente relacionada con todo y corresponde a este medio una vida plena y digna. existencia Pero los derechos, los valores y el mayor interés legítimo, la libertad, no son absolutos ni omnipotentes, Porque ser restringida es válida y proporcionada, de manera particular, cuando se oponga o no sea en absoluto compatible con los demás derechos primordiales de los seres humanos; en cualquier caso que la ley lo determine, expresamente.



Así, en lo que respecta a la suposición de inocencia, la Constitución establece los fundamentos que garantizan el desenvolvimiento en cada proceso de justicia, por el juicio previo. Poner al reo imputado en una situación de compromiso de sus primordiales derechos.

Muchos años de evolución jurídica dio fruto son los derechos fundamentales, pues en un principio se entendió un proceso tipo indagatorio. Casi nunca se puede asegurar un resultado razonable si la persona investigada no tiene derecho a un desarrollo justo del proceso; y estos procesos de interrogatorio le han costado mucho al acusado, ya que muchas personas inocentes han sufrido mucho, tanto materialmente como en algunos casos hasta vitalmente.

He visto muchos casos siendo escuchados en ciertas ocasiones hoy. Hace mucho tiempo que finalmente fueron juzgados hoy. Obviamente, tal resultado nunca fue justo. En ese momento, causó pérdidas irreparables y muchos agravios.

Ante esto, los asuntos acerca de la prisión preventiva y la regla de presunción de inocencia ocupan un lugar preponderante en las complejas decisiones que deben tomar los jueces, más difíciles aún que la propia sentencia, ya que pueden ser encarceladas personas inocentes. Así, la necesidad de incentivar estrictamente tales determinaciones se convertirá en fuentes legales válidas.

Sin embargo el juez no es el único protagonista del suceso; se sabe que el fiscal que actualmente representa la comunidad tiene que exigir y sustentar la medida en audiencia pública, pero cuando el fiscal no sustenta consistentemente sus alegatos de prisión, o peor aún, ¿qué debe hacer un juez? Medida sin



presupuesto; exigir investigaciones efectivas antes de exigir prisiones efectivas; respetar el debido proceso.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo afecta la vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva en el proceso penal en la ciudad de Arequipa?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la importancia del principio de presunción de inocencia como garantía del proceso penal?

¿Cuál es el tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal?

## **1.3. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Demarcación de espacios**

Esta investigación se realizará en la ciudad de Arequipa

### **Límite de tiempo**

Para efectos de la investigación se tomará como referencia el período comprendido entre los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y noviembre del 2022.

### **Delimitación de contenido**

El estudio analizará las variables, de presunción de inocencia y la prisión preventiva.



## 1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Este trabajo de investigación ayudará a priorizar el principio de presunción de inocencia y cumplir con los principios restantes en los que se inspira. Dado que en el campo judicial penitenciario el fin del gobierno es prevenir los delitos y perseguir los hechos punibles, es contrario al principio dictar la prisión preventiva sólo bajo el supuesto de ciertos indicios. En consecuencia, la premisa de esta investigación es que se aplique correctamente la nueva ley procesal penal, destacando que el principio de presunto de ingenuidad está por encima de todo proceso penal.

Justificación teórica: Surgió sobre la base de dos ejes conceptuales que existen actualmente, hacemos referencia a la presunción de inocencia y la prisión preventiva, en los cuales se plantean los principales temas hipotéticos y se complementarán con herramientas aplicables a los juristas.

Justificación practica: La investigación parte de al aplicar la prisión preventiva es un método del derecho penal que muchas veces es utilizada indebidamente con la suposición intención de perseguir conductas punibles. Se puede decir que la presunción de inocencia no favorece al imputado, especialmente los intereses jurídicos de la víctima, sino las sanciones del Estado.

En cuanto a nuestras variables, el sustento de esta investigación puede decirse que, en coherencia con el manejo incrementado e innecesario de la prisión preventiva por parte del poder judicial competente, no existe fundamento, elemento de tipificación penal de ningún tipo en su ejercicio, ni de Desde el punto de vista del amparo, las simples instrucciones afectan indiscutiblemente el derecho a favorecer al imputado conforme a las normas y el orden general, que



se contempla en el corpus propio y calificativo, como el derecho a la presunción de inocencia.

Justificación metodológica: Se utilizará la herramienta guía de encuesta, esta fue aplicada para garantizar el desarrollo de la investigación, ayudando así a los peritos judiciales a obtener resultados de la profesión, a partir de la perspectiva práctica, basada en la llegada de conclusiones, abordando las inquietudes planteadas Respuestas a formulaciones problemáticas, suplementos a las conclusiones y contribuciones cuando sea posible.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar si existe la vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva antes de iniciar el proceso penal en la ciudad de Arequipa.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Estudiar cual es la importancia del principio de presunción de inocencia como garantía del proceso penal.

Analizar el tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal.

## **1.6. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1. Hipótesis general**

La vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva afecta de manera directa a los sujetos procesales dentro de una investigación y consecuentemente en el futuro para su desarrollo integral afectando de manera directa sobre el individuo.



## 1.6.2. Hipótesis específicas

El principio de presunción de inocencia es una importante garantía procesal que se encuentra reconocida a nivel internacional, siendo considerada también dentro de tratados internacionales.

El tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal, se ve mancillado debido a que no se toma en consideración los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

## 1.7. VARIABLES

### 1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

#### **Presunción de inocencia:**

El principio de presunción de inocencia, señala que es la obligación de declarar inocente a cualquier individuo mientras no exista una decisión judicial que declare lo contrario (Higa Silva, 2018)

### 1.7.2. VARIABLES DEPENDIENTES

#### **Prisión preventiva:**

denominada también detención preventiva o prisión provisional, se encuentra regulada en los artículos 268 a 285 del CPP. Viene a ser una medida cautelar o coercitiva dictada por el órgano jurisdiccional, la cual tiene por finalidad limitar temporalmente la libertad del imputado de la forma más grave, a efectos de obtener la efectiva aplicación de la ley penal (Bazán Carranza V. A., 2022)



**1.8. OPERACIONALIZACIÓN**

*Tabla 1 Operación de variables*

VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
<b>1. presunción de inocencia</b>	1.1. presunción de inocencia	1.1.1. derecho a la presunción de inocencia 1.1.2. supuesto iuris tantum 1.1.3. naturaleza de los derechos 1.1.4. principio de presunción de inocencia	Nominal
<b>2. prisión preventiva</b>	2.1. naturaleza jurídica	2.1. Principio de razonabilidad 2.2. Principio de proporcionalidad 2.3. Principio de necesidad	Nominal



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### INTERNACIONALES

**González (2016)** sobre el "estándar" de "presunción de inocencia" en la utilización de la "reclusión preventiva". (Postulación de experto en el Colegio de Guayaquil). En Ecuador, que tuvo como objetivo principal realizar propuestas para renovar artículo 522 del Texto Único Ordenado de la Ley de Organización Criminal, a fin de que se evite vulnerar el precepto de ingenuidad aplicado en la Constitución de Ecuador, con una enfoque en diseño cualitativo, no experimental, tipos básicos de deducción.

- Se concluye que la renovación del artículo 522 del Código Procesal Penal o Ley de Organización Criminal plena es meritoria porque no afecta a la suposición de integridad como suele ocurrir en las jurisdicciones.

**Salazar (2015)** La presunción de inimputabilidad y la prisión preventiva en el proceso contravencional ecuatoriano (Propuesta obtenida en la Universidad



Andina Simón Bolívar para optar al título de postgrado). Quito-Ecuador, El objetivo general es decidir la conexión entre la presunción de inimputabilidad y la prisión preventiva en el ciclo infractor de la ley en el Ecuador, y su revisión es una estrategia subjetiva, de tipo esencial, técnica lógica con un plan no exploratorio.

Se razonaba que el derecho omnicomprensivo a la presunción de irreprochabilidad encierra el retrato más notable de la libertad individual y beneficia a la prisión preventiva como una especie de paso cuidadoso privado, por lo que la actividad del Luis Puniendi de la condición de esta forma no genera insatisfacción con tales derechos y la violación de derechos relacionada.

## NACIONALES

**Almeyda (2017 )** La prisión preventiva y la pauta de proporcionalidad en el local jurídico de Cañete 2016. (en su postulación de señor en la Universidad César Vallejo). Lima, Perú. Como objetivo general se examinó la pauta de proporcionalidad aplicada en la prisión preventiva en la Localidad Judicial de Cañete en el año 2016, con su enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipos básicos y enfoque deductivo.

- En 2016, una audiencia plena sobre prisión preventiva en la región de Cañete concluyó que los operadores legales no estaban utilizando adecuadamente el principio de proporcionalidad. Desde el punto de vista de la defensa, los fiscales confundieron el principio de proporcionalidad con la proporción del duelo. Los abogados defensores técnicos no tienen ningún conocimiento sobre la



proporcionalidad, o es posible que no la hayan desarrollado o utilizado en ningún tema en particular. Asimismo, carecen del conocimiento de los aspectos técnicos del juicio oral para formular la proporcionalidad en relación con las medidas.

**Calonge (2018)** Ejecución de un Amparo Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para los perjudicados por la actividad de la capacidad jurisdiccional para hacer exigible la retribución por riesgo común de la autoridad designada (Propuesta de Reglamento, Universidad Nacional del St Nick). Ancash, Perú. El creador se esfuerza por dar una protección requerida al descuido legal (SOEJ) para cubrir infortunios, esperando que la responsabilidad común de los jueces sea legítima. Al mismo tiempo, revisó la doctrina sobre la indemnización de la responsabilidad civil de los jueces, señaló la importancia del daño a la función judicial causado por la ley de sofismas y, finalmente, propuso equipar el seguro obligatorio de negligencia judicial (SOEJ) como práctica para orientar el seguro obligatorio interno. Cualitativo Diseño Descriptivo Método Cualitativo Investigación (Calonge Aguilar, 2018)

**Zevallos (2016)** La infracción de la regla de presunción de inocencia en la aplicación del literal b) respecto de la prisión preventiva en el artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004 (Postulación otorgada con el grado de Licenciada en Derecho por la Universidad César Vallejo) Lima - Perú. Con el objetivo general de decidir si se abusa de la presunción de inocencia por parte al aplicar el artículo 268 b) del Nuevo Código Procesal Penal, su investigación es cualitativa, deductiva, básica, de diseño no experimental.



Razonando que el sistema sagrado salvaguarda el derecho a la libertad, en el que se basa la presunción de honorabilidad, existe una contención entre la presunción de inculpabilidad y la prisión preventiva acomodada en el nuevo Código del Método Penal, que lamentablemente priva de gozar de la libertad.

## 2.2. PRESUNCION DE INOCENCIA

Según la Fundación Ilustre, "presunción" viene del latín "praesumptio", y eso implica una realidad que la ley considera segura sin confirmación, y "sin culpa" viene del latín "innocentia", excluido de la ilicitud. En la ilicitud o mala conducta.

Toda persona involucrada en un delito se presume inocente hasta que su responsabilidad sea declarada judicialmente, aunque se encuentre recluida en El individuo debe ser recluido en una comunidad penitenciaria bajo una medida de internamiento preventivo y posteriormente merece ser tratado como inimputable. Por estas razones, debería exigirse un campaña probatoria exhaustiva contra las denuncias, sujeta a las garantías del debido proceso (Peña, 2013, p. 58)

De esta manera, "la asunción de la honradez es el derecho de todas las personas consideradas deducidas, los individuos que, en caso de duda, actúan con una explicación sólida, según las cualidades, normas y reglas del conjunto general de leyes, y la autoridad designada hábil, sin prueba legal, establece que participó y fue responsable de la conducta punible (Nogueira Alcalá, 2005, pp. 221-222) Juicio oral, dictado de juez, motivo claro, igualdad de derechos.

La misma línea de pensamiento, señala: en en los procedimientos penales, las realidades introducidas deben ser objeto de comprobación, no de simple



suposición (*facta non praesumuntur, sed porbantur*). La obligación de probar cualquier cosa recae en las personas que controlan y dirigen la acusación, y se tendrá en cuenta al imputado hasta que se pruebe lo contrario. En el derecho penal peruano, la carga de la prueba es equivalente a la del fiscal en los artículos 159, incisos 1 y 4, y artículo 4 de la Constitución. (Código 1 Procesal Penal) y, en casos excepcionales, ofendidos actuando en privado (artículo 108.2.d del Código Procesal Penal (Calderón, 2011, p. 61).

### **2.2.1. Derecho a la presunción de inocencia**

Como principio fundamental, la presunción de inocencia tiene un *iuris tantum* que significa "mientras no haya una decisión judicial, la presunción de inocencia sigue siendo 'válida' en el proceso penal, como resultado inevitable de la investigación, mientras esto no suceda, los principios anteriores deben informar todo acto del poder judicial [...] (Sentencia TC, 2915-2004, fundamento 12). Es claro que la presunción de inocencia sólo se produce cuando el juez determina que una persona participó en el delito. El derecho penal sólo es válido cuando es responsable de la conducta.

### **2.2.2. Supuesto *iuris tantum***

Suposición *iuris tantum*, "decidió en el desarrollo del proceso excluir una suposición inversa de culpabilidad penal contra cualquier persona, ya que se presume inocente hasta que sea condenada, en Mientras tanto, gozan de la "presunción de honestidad *iuris Tantum*" hasta que sus demostraciones sean condenados por una condena penal y sustentados en cargos públicos o privados".



### 2.2.3. Naturaleza de los derechos

Este principio de inocencia es considerado un postulado de las normas constitucionales, en el sentido de que todas las personas deben ser proclamadas inocentes hasta el momento en que su obligación haya sido pronunciada judicialmente mediante un juicio último y censor, como en particulares se oponen según el art de cualquier tipo, la imputación es de naturaleza inocente.

Se desarrolla de la misma manera en el art. II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en su primer párrafo señala: "Se presume inocente el imputado de un hecho punible, debiendo ser tenido inocente hasta que se pruebe lo contrario y responder de su responsabilidad por los motivos legítimos declarados mediante la sentencia firme, por estas razones se espera obtener la confirmación adecuada de la acusación y actuar bajo las certificaciones de trato justo, además, está contenido en el artículo 14, artículo 2 del Contrato sobre Privilegios Comunes y Políticos (2) y el artículo 8, pasaje 2, del American Show on Basic liberties), que establecen en el primer caso: "Cada individuo culpado de una fechoría tiene la opción de ser asumido honesto hasta que su responsabilidad sea legítimamente demostrada por una última sentencia", y eso es lo que en el segundo establece "cada individuo culpado de una fechoría tiene la opción de ser asumido honesto hasta que su culpabilidad sea legítimamente demostrada".

### 2.3. PRISIÓN PREVENTIVA

La NCPP establece el presupuesto material (artículo 268) que debe cumplirse para dictar la la prisión preventiva, sin embargo no la caracteriza. El Dr. Víctor Cubas Villanueva trajo a colación que la prisión preventiva es una proporción coercitiva de carácter individual, transitoria y excepcional, dirigida por la justicia contra el imputado, mediante la cual se confina la oportunidad singular de



desarrollo del denunciado para garantizar la finalización del proceso de pena de procedimiento Criminal; Agregó que esa tarea, dijo, se circunscribía a los supuestos previstos en la ley.

(Peña Cabrera, 2019) afirma que la prisión preventiva es una coacción personal efectiva que requiere de la coherencia y análisis de una serie de supuestos sustantivos. Al mismo tiempo, los legisladores deben considerar los Principios Rectores de manera amplia, especialmente si se extienden (p. 712).

(Del Rio Labarthe, 2018) afirma que para aplicar la prisión preventiva se debe confirmar en todos los casos extremos si es del todo necesaria, ya que la privación de libertad del individuo no condenado debe ser completamente según el estándar de necesidad. En el supuesto de que esto ocurra si no, nunca será imaginable que se lograr reduciendo el sistema de prisión preventiva (p. 47)

### **2.3.1. Finalidad de la prisión preventiva**

- 1.- Asegurar la presencia del imputado en el proceso penal.
- 2- Procurar que la fiscalía penal investigue los hechos de manera adecuada
- 3- Diseñado para asegurar la ejecución criminal.

La prisión preventiva es una medida obligatoria que tiene por objeto garantizar la seguridad física del imputado para el cumplimiento de su pena. La garantía del castigo corporal, traducida en detención judicial, en un intento de justificar las medidas preventivas, tiene sus raíces en la inseguridad que el delito trae a la sociedad, que debe reflejarse ante todo en los denunciados. Esta auténtica aprensión e incertidumbre que produce el mal hacer en el ámbito público se ha expandido en nuestro país debido a la tasa de horror que se mantiene en el país.



Toda sociedad busca sus garantías jurídicas, entendidas éstas como los presupuestos básicos del normal desenvolvimiento de la vida de las personas, individuos e instituciones (Diccionario Jurídico, 2002), según las cuales el amparo aparece como una respuesta a la influencia del sistema penal sobre el potencial delictivo del acusado, La aplicación de las medidas anteriores protegerá temporalmente a la sociedad del presunto infractor.

Binder (2007), la característica básica o enunciación identificativa de La reclusión pre-preliminar es su carácter preventivo transitorio, instrumental y prudencial, dependiente de la utilización de la regla de la tutela, y para Folio existe un tercer estándar: la pauta de la proporcionalidad: como La brutalidad perpetrada a través de la compulsión, suponiendo que se demuestre la ilicitud a que se refiere, nunca supera el salvajismo que finalmente podría llevarse a cabo a través del uso de la pena.

ROXIN (2000), Entre las acciones para garantizar un trato justo, el encarcelamiento preventivo es la obstrucción más grave a la libertad individual; por otra parte, el éxito de la aplicación de la ley es fundamental en circunstancias específicas. La norma sagrada de proporcionalidad espera que las acciones y los límites del encarcelamiento preventiva se limiten a las absolutamente necesarias.

Neyra (2012), el derecho internacional de los derechos humanos defiende firmemente el principio de inocencia a favor del acusado, lo que las personas sospechosas de delitos sean consideradas culpables hasta que hayan sido declaradas culpables por el poder judicial, por lo que el efecto de la prisión preventiva debe no puede equipararse al efecto de la sentencia. La prisión



preventiva de una persona con fines punitivos, de represalia o preventivos es totalmente ilícita, por lo que es importante extender el período de prisión preventiva por un tiempo razonable, ya que cuando esta medida se excede en un tiempo razonable, se vuelve arbitraria e ilegal, por lo que la justificación provisional La acción depende de las normas de rapidez y eficacia del procedimiento.

Incluso la función de garantizar el castigo corporal no proporciona legitimidad para que el estado interfiera en el círculo de la libertad individual sin una afirmación de culpabilidad. Cualquier premisa es conflictiva, y el razonamiento de que la detención legal está prevista para "avanzar la función del juicio a la condena" no legitima el poder del Estado para privar a la sociedad de las libertades individuales.

### **2.3.2. Libertad personal**

El artículo 2, numeral 24 de la Constitución expresa que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad individuales. Asimismo, en el inciso "b" establece que "no se impondrá restricción alguna a la libertad de la persona sino en los casos previstos por la Ley Constitucional".

En el artículo 9, párrafo 1, del Compromiso Global sobre Privilegios Comunes y Políticos, "Todo el mundo tiene la opción a la libertad y la seguridad del individuo. A nadie se le negará su libertad sino por las causas que se establezcan reglamentariamente y según la metodología que establezca este Estado". Artículo 7 del Espectáculo de San José de Costa Rica tiene una disposición similar.



1. Todo el mundo tiene el privilegio de la libertad y la seguridad individuales.
2. Nadie será privado de su propia libertad fuera de las razones y bajo las circunstancias recientemente acomodadas en la constitución del Estado parte o en las regulaciones comparativas que se den.
3. Nadie será confinado o detenido al azar.

Según la Corte Constitucional, la flexibilidad individual "es un derecho afectivo percibido en el artículo 2, numeral 24, de la Constitución Política del Estado" y es a la vez una de las bondades básicas de nuestra regulación establecida estatal. Pues sienta las bases de varios derechos constitucionales al mismo tiempo que justifica la propia organización constitucional" (Neyra, 2012).

Como derecho afectivo, la libertad del individuo "garantiza que la libertad real de las personas, es decir, su oportunidad de circular, no se verá indebidamente afectada, ya sea por la captura, la detención o la condena errática. El alcance de las garantías concedidas a esta libertad incorpora oposiciones a toda supuesta privación de la libertad de circulación, cualquiera que sea su fuente, ejecutor o autoridad, por lo que garantiza la no restricción arbitraria de la libertad personal de conformidad con el artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 78, inciso 3, de la Convención Americana. Convención de Derechos Humanos (Neyra, 2012).

### **2.3.3. Derechos fundamentales a la libertad**

La libertad personal, como garantía contra la arbitrariedad y el abuso de poder, es el fundamento de todo el movimiento constitucional también, la definición de la Carta de Privilegios, de este modo uno de los fundamentos subyacentes del Anuncio de Libertades Básicas y Privilegios de los Residentes. Contrato en



contra de permitir la detención interminable de personas y la Cuarta Enmienda de la Constitución de EE.UU., cuyo principio era impedir las órdenes judiciales concedidas por el Congreso a especialistas peregrinos para mirar a través de personas y locales, y arrestarlas (Del Rio Labarthe, 2018)

Según Fabian Novak y Sandra Namihás, la libertad de la persona significa que toda persona tiene derecho no ser retenido ilegalmente o sin un objetivo final evidente, sino además conocer los propósitos que se esconden tras la privación de libertad y cuestionar las acciones previamente los tribunales.

Según Moreno 2021 la libertad individual alcanza su mayor fortaleza cuando la privación, restricción o restricción tiene su origen en agentes del poder público ajenos al poder judicial. En efecto, la forma típica de privación de libertad por el estado de derecho es la criminalización (Moreno Nieves, 2021)

#### **2.3.4. Principio de razonabilidad**

La norma de la sensatez es una regla general de regulación que se aplica a todos los ámbitos de regulación. Es una norma legal por la que se debe actuar con cordura y sensatez en todos y cada uno de los asuntos legítimos. Esto implica que todas las decisiones legítimas deben tomarse teniendo en cuenta todas las variables importantes y de forma proporcionada. La pauta de la sensatez se aplica tanto a la comprensión de las normas como al uso de las mismas.

La norma de la sensibilidad es uno de los componentes esenciales de la reglamentación y se plasma en la forma en que cada norma legal debe ser sensata. Esto implica que cada norma debe tener como prioridad una premisa coherente y objetiva, de modo que pueda aplicarse de forma justa y equitativa.

En cuanto a la conexión entre el estándar de sensatez y la Constitución, los especialistas expresan que para la cultura estadounidense de Somewhat English el punto de apoyo



en el que se basan sus marcos sagrados es definitivamente la sensatez, comprendida hasta cierto punto como todo aquello que puede ser visto como sensato o presencia de ánimo para cualquier individuo. Más arriba hablamos de una excusa injustificada como una acción que se aparta de esta regla, precisamente porque despedir a alguien por causas erráticas no parece sensato para nadie, independientemente de los intereses que puedan existir entre bastidores. (Pérez Porto y Gardey, 2020)

### **2.3.5. Principio de proporcionalidad**

Como regla general, la proporcionalidad se predica de la armonía satisfactoria entre la respuesta punitiva y sus presupuestos, tanto ahora de la individualización legítima de la pena, conocida como proporcionalidad conceptual, como ahora de su aplicación jurídica, considerada como proporcionalidad sustancial.

El aseguramiento de la pena se concibe como un ámbito que no sólo se ve afectado por argumentos relacionados con el acto infractor realizado, vinculados a los obcecados estándares de atribución, sino también, o sobre todo, por una argumentación que depende directamente de la hipótesis de las razones de la disciplina, es decir, de estándares político-criminales. (Fuentes Cubillos, 2008)

El principio de proporcionalidad en la prisión preventiva nos indica que debe existir la idoneidad de la medida (fin constitucionalmente legítimo), así como también la necesidad, ya que nuestro ordenamiento jurídico señala otras medidas alternativas, por lo cual el operador de justicia debe evaluar otras medidas alternativas, debido a que la prisión preventiva es la más gravosa, y la que causa un mayor menoscabo en el procesado.



Y finalmente este principio señala que debe existir proporcionalidad respecto de la medida y la finalidad para la cual deberá ser impuesta esta medida. (Bazán Carranza V. A., 2017)

### **2.3.6. Principio de necesidad**

establece que el reconocimiento de la regulación penal depende de la necesidad de un ciclo jurisdiccional, que coordina el aseguramiento de la legalidad penal, su inversa es la regla de conveniencia. El anteproyecto anterior, como presupuesto para el refrendo de la delincuencia (artículos I.2 del TP CPP y V del TP del CP), acoge esta directriz.

No sólo se niega el autoseguro y no se accede al ius puniendi, sino que depende del ejecutivo Legal la aplicación de la regulación penal; las tertulias no tienen derecho abstracto alguno sobre la relación jurídica material y ésta es aplicada fundamentalmente por el órgano jurisdiccional a través del ciclo. (San Martín Castro C. , 2000)

## **2.4. LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

La presunción de inculpabilidad es una directriz y una garantía en los procedimientos penales. Otorga al inculcado la posibilidad de ser considerado inocente a lo largo de todo el ciclo, pero no sólo existe en el círculo procesal, es un derecho protegido y un derecho de voto basado en la imputación y acusación penal de delitos, y es controlado en los procedimientos penales y en los exámenes de oficio, pero en este escenario la presunción de inocencia es un derecho que debe ser considerado en el proceso real, o al menos, no debe ser pensado como objeto de regulación. Es irreprochable salvo que un objetivo



jurídico lo decida, y la elección del juez será una característica del proceso de convicción, duda, culpabilidad o inculpabilidad, y el imputado puede obtener conflicto penal en la resolución. Esta incertidumbre no solo garantiza su libertad, sino que también le garantiza el debido proceso y la legítima defensa.

Dado que los seres humanos se organizan a sí mismos, surge la imagen de una persona social en constante interacción. La comunicación entre las personas es inevitable, es la naturaleza humana, es la razón por la cual las personas se convierten en seres sociales, y es además inevitable e intrínseca por naturaleza. Los individuos, los enfrentamientos, los problemas o la desunión, si no se controlan de la forma más idónea, pueden crear brutalidad y más desequilibrio, y la asunción de la culpabilidad en este sentido también busca y lo vuelve inocente hasta que sea condenado. Culpabilidad Del mismo modo, algunos autores han propuesto la siguiente definición de la presunción de inocencia como derecho:

Para la autora, Loza (2022) señaló que la presunción de inocencia es un derecho que debe ser respetado por todos los involucrados en la investigación o imputado, por lo que en su descripción mencionó las siguientes razones:

La presunción de inculpabilidad es una de las certificaciones esenciales de las que gozan todas las personas a las que se imputa un delito, ya que se presume que son honestas hasta que se les imputa legalmente la culpa legítima del delito. Independientemente de la validez de los cargos, la presunción de honradez quedará salvaguardada, ya que un individuo es intachable hasta que el Estado, a través del ejecutivo legal, se declare culpable en una sentencia penal firme y adjudique los resultados de los juicios anteriores. Entonces, en un estado constitucional, no se puede tolerar el castigo de personas inocentes. Por otra



parte, cabe señalar que la presunción de inocencia no está a favor de los intereses jurídicos del imputado, sino que constituye una limitación a la actividad sancionadora del Estado (Loza Avalos, 2022)

El derecho a la presunción de inocencia [artículo 2.24. e] y II.1 del TP NCPP es uno de los límites fundamentales de la prisión preventiva. Este derecho implica que cualquier individuo responsable por una manifestación culpable es asumido honesto e permanece inculpable hasta que un último juicio con motivación noble demuestre en cualquier caso. Decidir la licitud de los fundamentos de las medidas cautelares en los procedimientos penales, a la vista de la sustancia de la presunción de honestidad. (Del Rio Labarthe, 2018)

Los orígenes de la prisión preventiva se desarrollarán a través de las audiencias previas, garantizando la imparcialidad de los jueces, ya no sujetos al daño investigativo, y la carga de la prueba a través de la separación de roles. Dejando de lado aquellas prácticas curiosas señaladas en códigos anteriores, los jueces ahora tomarán decisiones con conocimiento previo de lo que alega la parte procesal. (Loza Avalos, 2022) Aquí se consagra el principio de igualdad de derechos y el acusado probará su inocencia al presentar pruebas en la audiencia pública para desvirtuar la acusación fiscal

Prueba de la conjunción de la presunción de inocencia y la prisión preventiva es que los instrumentos globales de libertades comunes dan cabida a la presunción de inocencia, pero también a la posibilidad de denegar al acusado su libertad durante los procedimientos. De este modo, el American Show on Common freedoms y el Global Pledge on Common and Political Privileges establecen la presunción de inocencia como un estándar clave, pero también contemplan la



posibilidad de negar la libertad del acusado durante el proceso de detener a los imputados, estipulando que todo detenido tiene derecho a tiempo para ser juzgado. (Espinoza Ramos et al., 2019)

## **2.5. DEFINICIONES CONCEPTUALES.**

### **2.5.1. Presunción de inocencia**

La presunción de inculpabilidad es una libertad fundamental que constituye la presunción imperativa para el arreglo de las cuestiones procesales penales contempladas por la mayoría de las naciones. Como fundamento jurídico-social, podemos encontrar su inicio en la internacionalización de las libertades fundamentales en la última parte del siglo XX, bajo los eventuales resultados de la Segunda Guerra Mundial, que creó la necesidad de cambiar el razonamiento legítimo de los individuos, expertos y especialistas, de la sociedad en general, en el ámbito de las libertades comunes y sus marcos de seguridad. (Vázquez-Mellado García, 2015)

### **2.5.2. Sanción penal**

La potestad legal conferida por la constitución es el derecho (natural o legal) que posee todo sujeto de acudir al ministerio público o al tribunal para exigir una declaración específica sobre determinada denuncia o noticia criminis y, además, a la generalmente procesal. El carácter de la iniciativa se refleja en la aplicación de la ley procesal penal, y ésta orienta la activación de las funciones judiciales.

### **2.5.3. Prisión preventiva**

Se trata de límites a las libertades básicas que están previstos para prevenir la elusión de la actividad de equidad, impidiendo la acción probatoria y



obstaculizando el despojo de los recursos de los denunciados. (Chavez Cotrina, 2019)

#### **2.5.4. Sistema judicial**

Es el órgano sagrado independiente del Estado peruano. Su comando central está situado en la región de Lima, Perú. Se rige por la Abogacía del Estado. (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 2018)

#### **2.5.5. Proceso penal**

el proceso es una idea útil y comparable tanto a su ámbito como a su actividad. Suele caracterizarse como el instrumento de persona fundamental que el Poder Jurídico ha tutelado a través de sus órganos: tribunales y salas para el objetivo concluyente e inalterable de entre las luchas emocionales y sociales, entendiendo por lucha. (San Martín Castro C. , 2020)

#### **2.5.6. Audiencia de prisión preventiva**

Se trata de un paso prudente de tipo individual, que influye en mayor o menor medida en el derecho a la flexibilidad individual, y que posiblemente se lleva a cabo cuando otros pasos prudentes no son adecuados para garantizar las razones de la continuidad del infractor de la ley. (Bazán Carranza V. A., 2022)

#### **2.5.7. Privación de la libertad personal**

La pena privativa de libertad es una sentencia dictada por un juez o tribunal de conformidad con los procedimientos penales, incluida la privación del reo de la libertad personal efectiva de circulación (es decir, la libertad de ir a donde quiera), y estableciendo que para cumplir esta pena, la persona condenada se encuentra recluida en el instalaciones especiales para este fin. (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022)



## CAPÍTULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. METODO

Para esta exploración se utilizó la estrategia lógica de Hernández et al. Ha sido usado (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2020) afirma que permite diseccionar la realidad, digerirla y después volver a la realidad misma, y tener la opción de potenciar las teorías conocidas al extenderla o aprobar sus principios.

El enfoque sociojurídico se estableció porque es un tema social jurídico; social porque pretende satisfacer las necesidades de la sociedad a través del derecho; y legal porque se ha revisado el marco legal existente para el tratamiento de la presunción de inocencia y prisión preventiva. (Briones, 2022)

#### 3.2. TIPO

El tipo de exploración aplicada en la investigación según su motivación se aplica como se aplica a las sociologías y como la regulación es importante para estas ciencias se aplica a la resolución de conflictos judiciales.

Asimismo, es ley explicativa; legítimo en cuanto se trata de dar pasos preliminares ante un juicio legal o de identificar las causas y causas de ciertos



hechos que existen, que requieren de hipótesis explicativas (Aranzamendi y Humpiri Nuñez, 2021)

### **3.3. DISEÑO**

Para el cabal y óptimo cumplimiento Para alcanzar los objetivos expresados, se utilizará una configuración EXPOSTFACT, ya que se establecerá una conexión causal entre los factores libres y subordinados (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2020) determinando la contribución de los factores y características que influyen en un determinado situación, Considere que el efecto de la variable independiente ya se ha producido.

### **3.4. POBLACION Y MUESTRA.**

#### **3.4.1. Población.**

Una población es un grupo de personas en un estudio con las mismas características (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2020) Para el año 2022, la población estará compuesta por ciudadanos que radican y/o residen en la ciudad de Arequipa.

#### **3.4.2. Muestra**

Para las muestras que sean extractos poblacionales, se aplicará un muestreo no probabilístico, es decir, de todos los procesos y sujetos involucrados en el proceso penal para el año 2022.

La muestra quedo conformada por 110 personas, quienes ayudaron a portar datos respecto del tema materia de investigación.



## 3.5. TÉCNICA DE RECOLECCION DE INFORMACION

### 3.5.1. Técnica.

**Las encuestas de opinión.** - “Es una técnica diseñada para obtener información proporcionada por un grupo o grupo de sujetos sobre sí mismos o sobre un tema en particular (Arias et al., 2022)

**Análisis de documentos.** - Esta técnica comprende la actividad de recolectar datos de fuentes como papeles, certificados, documentos y registros, y la acción de recolectar información (Arias et al., 2022)

### 3.5.2. Instrumento.

**Cuestionario.** - Definición según (Arias et al., 2022)“Como sistema de preguntas, las preguntas están ordenadas coherentemente, tienen un significado lógico y psicológico, y se expresan en un lenguaje sencillo y claro. Permite recoger datos de fuentes primarias”

**Guía de análisis de la literatura.** - Se trata de un conjunto de normas de exploración, ordenadas o formadas en un informe, a la vista de los indicios de los factores que se van a investigar. Estos modelos, en general como declaraciones, guían a los investigadores durante el proceso de recolección de datos (Arias et al., 2022)

### 3.5.3. Metodo de analisis de datos

El tratamiento de la información y la investigación siguen la sucesión de la interacción del examen. La perspicacia es una técnica lógica mediante la cual recopilamos, coordinamos, presentamos, examinamos y desciframos



información para poder llegar a inferencias legítimas a la luz de dicho examen y tomar decisiones con conocimiento de causa decisiones. .La información será procesada utilizando el paquete de Ms Excel.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al presente capítulo se presentan los resultados que se obtuvieron a través del instrumento, los cuales guardan relación con tema materia de investigación infracción de la directriz de la presunción de honestidad según el uso de la prisión preventiva en la Ciudad de Arequipa 2022.

El cuestionario fue aplicado a 110 personas que radica y/o residen en la ciudad de Arequipa.

Asimismo el instrumento utilizado fue el de una encuesta pre codificada el cual se encuentra contenida de 7 preguntas. En la siguiente sección se procederá al procesamiento de dicha encuesta.

Se encontraron los siguientes resultados:



Tabla 2 ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva?

¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	8	7.3%	15	13.6%	23	20.9%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	15	13.6%	33	30.0%	48	43.6%
de acuerdo	28	25.5%	11	10.0%	39	35.5%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

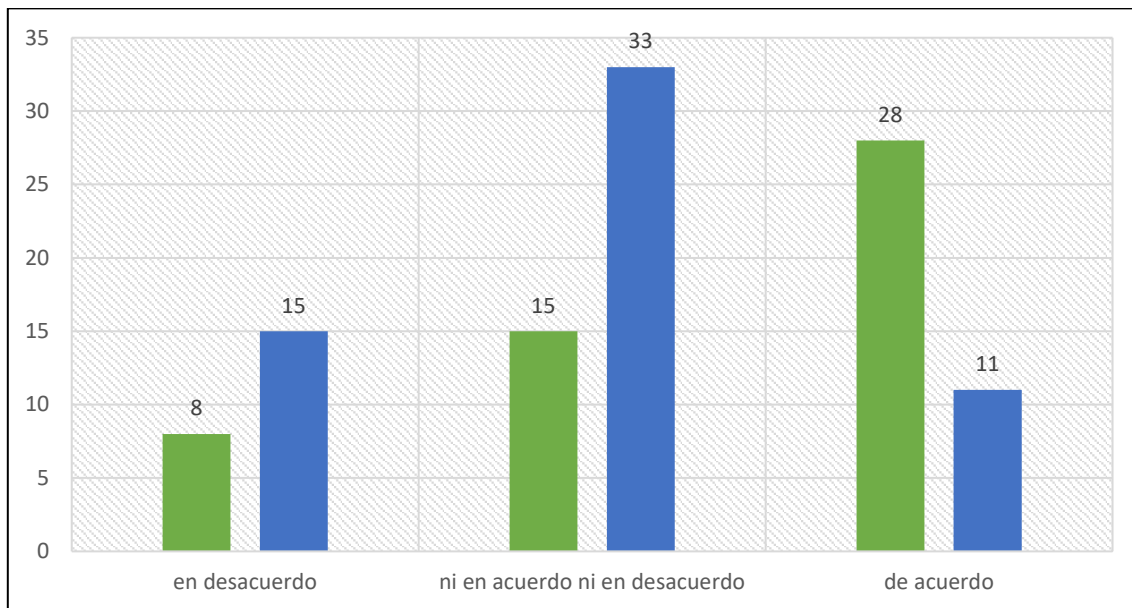
GL = 2

$X^2_{cal} = 15.79$

P = 0.000

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 1 ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva?*



Fuente Tabla 02

Respecto de la interrogante numero 01 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva? se tiene que el 43.6% respondió que no se encuentra ni en acuerdo ni en desacuerdo, el 35.5% respondió que se encuentra de acuerdo y el 20.9% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de su percepción de que exista vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva.



Tabla 3 ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos?

¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	8	7.3%	23	20.9%	31	28.2%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	11	10.0%	22	20.0%	33	30.0%
de acuerdo	32	29.1%	14	12.7%	46	41.8%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

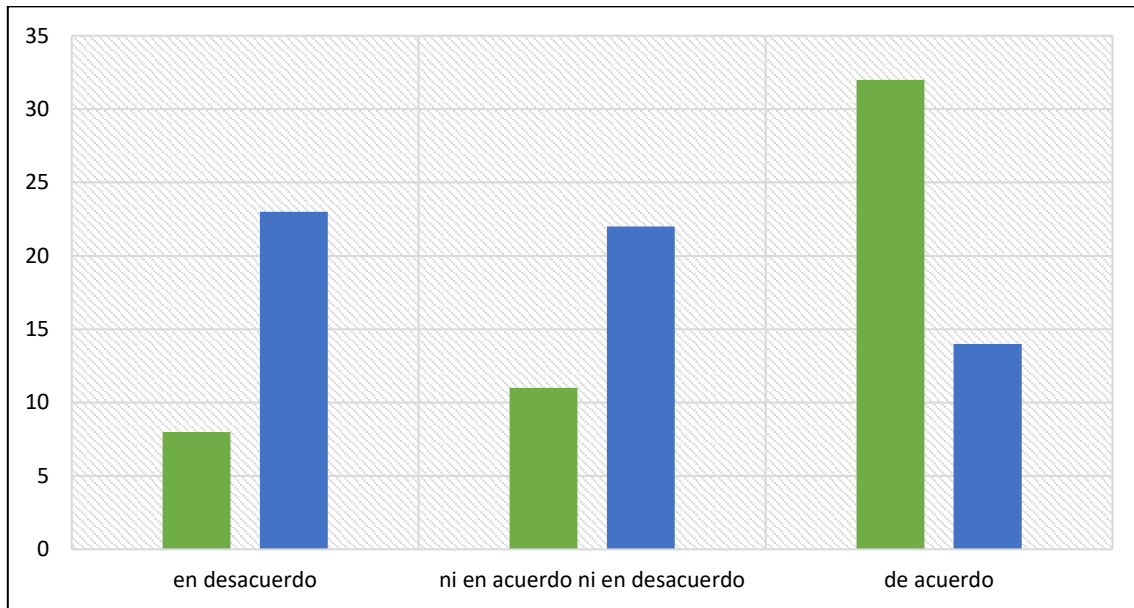
GL = 2

$X^2_{cal} = 17.47$

P = 0.000

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 2 ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos?*



Fuente tabla 03

Respecto de la interrogante numero 02 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos? se tiene que el 41.8% respondió que no se encuentra de acuerdo, el 30.0% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 28.2% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de su percepción de que exista vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos.



Tabla 4 ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante?

¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	2	1.8%	1	0.9%	3	2.7%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	9.1%	18	16.4%	28	25.5%
de acuerdo	39	35.5%	40	36.4%	79	71.8%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

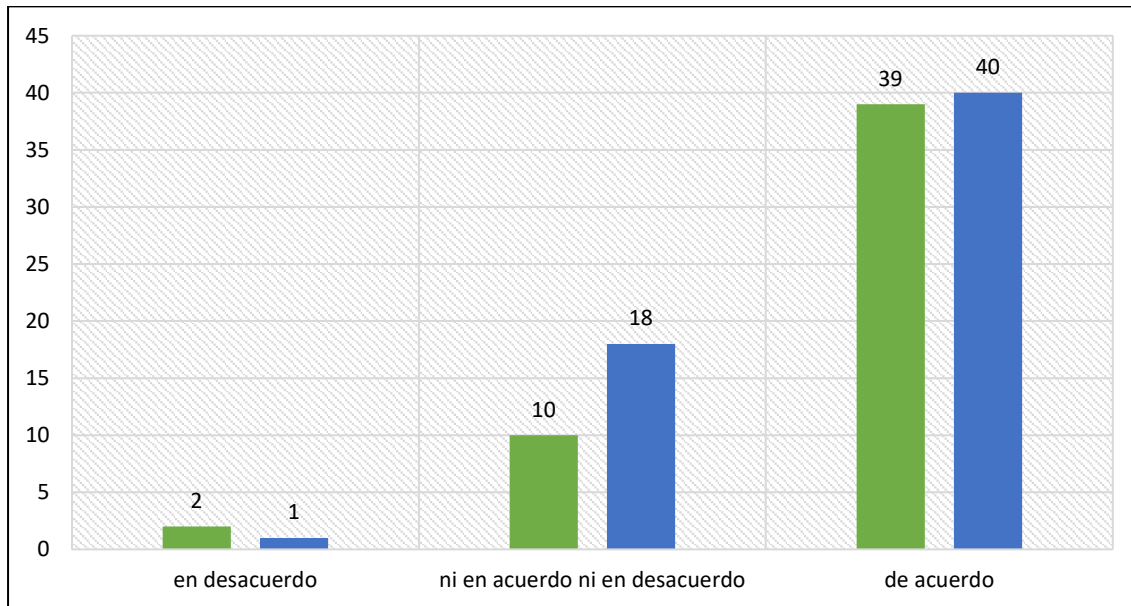
GL = 2

$X^2_{cal} = 0.13$

P = 0.35

NO ES SIGNIFICATIVO

*Figura 3 ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante?*



Fuente Tabla 04

Respecto de la interrogante numero 03 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante? se tiene que el 71.8% respondió que se encuentra de acuerdo, el 25.5% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 2.7% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de que consideran que el principio de presunción de inocencia es un principio importante.



Tabla 5 ¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia?

¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	34	30.9%	18	16.4%	52	47.3%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	14	12.7%	23	20.9%	37	33.6%
de acuerdo	3	2.7%	18	16.4%	21	19.1%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

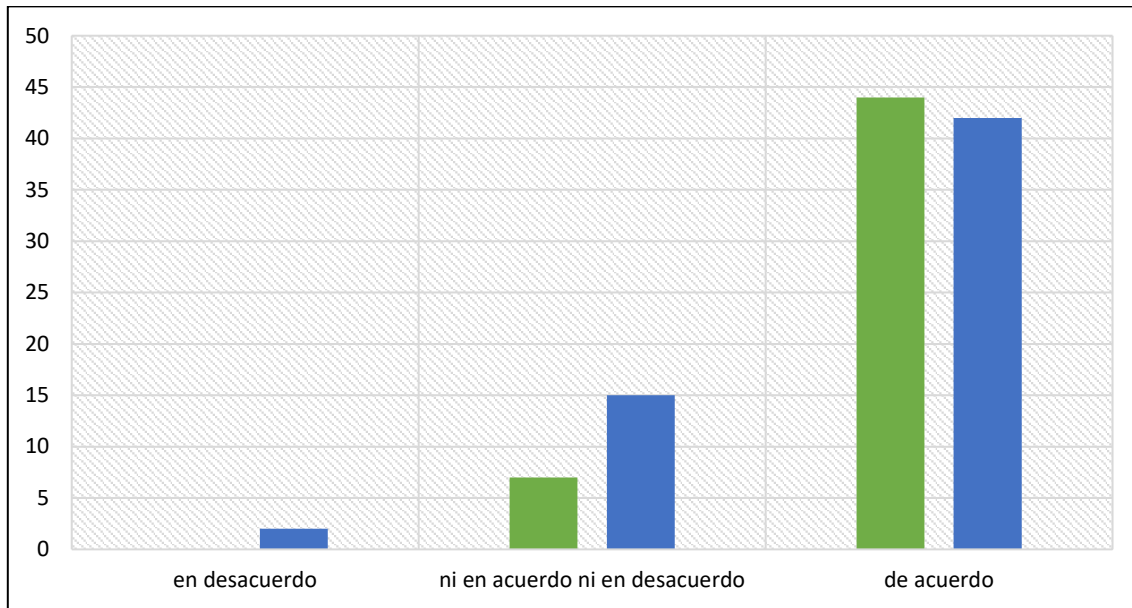
GL = 2

$X^2_{cal} = 17.33$

P = 0.000

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 4 ¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia?*



Fuente Tabla 05

Respecto de la interrogante numero 04 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia? se tiene que el 47.3% respondió que se encuentra en desacuerdo, el 33.6% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 19.1% respondió que se encuentra de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia.



Tabla 6 ¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.?

¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	0	0.0%	2	1.8%	2	1.8%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	6.4%	15	13.6%	22	20.0%
de acuerdo	44	40.0%	42	38.2%	86	78.2%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

$X^2_{tab} = 5.99$

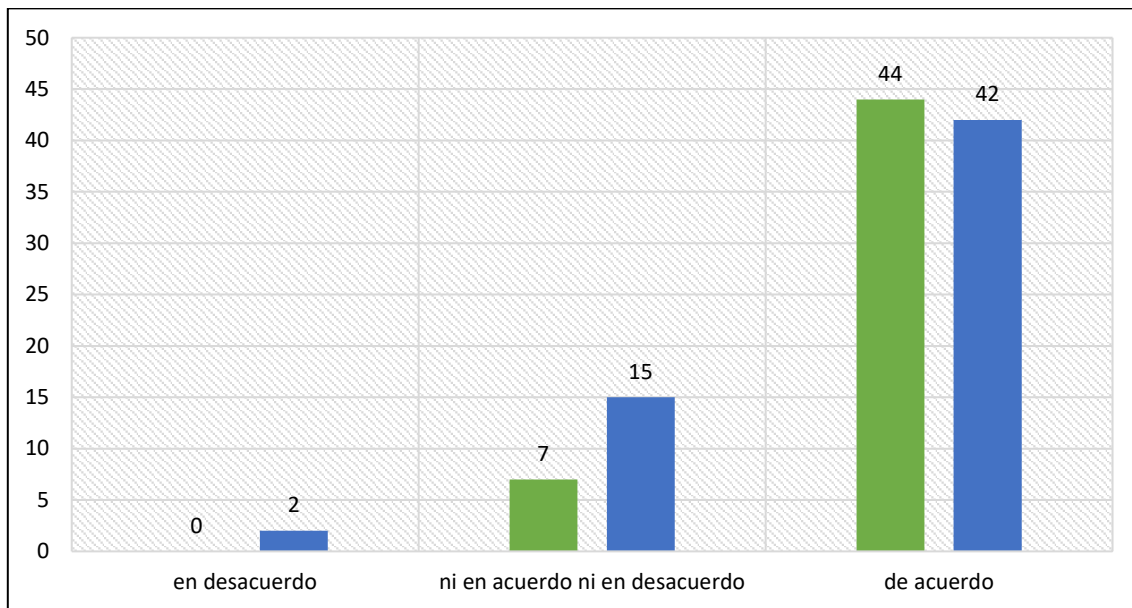
GL = 2

$X^2_{cal} = 4.39$

P = 0.111

NO ES SIGNIFICATIVO

Figura 5 ¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.?



Fuente Tabla 06

Respecto de la interrogante numero 05 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿ Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.? se tiene que el 78.2% respondió que se encuentra de acuerdo, el 20.0% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 1.8% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de la sustitución de la aplicación de prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas .



Tabla 7 ¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado?

¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	18	16.4%	8	7.3%	26	23.6%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	21	19.1%	18	16.4%	39	35.5%
de acuerdo	12	10.9%	33	30.0%	45	40.9%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

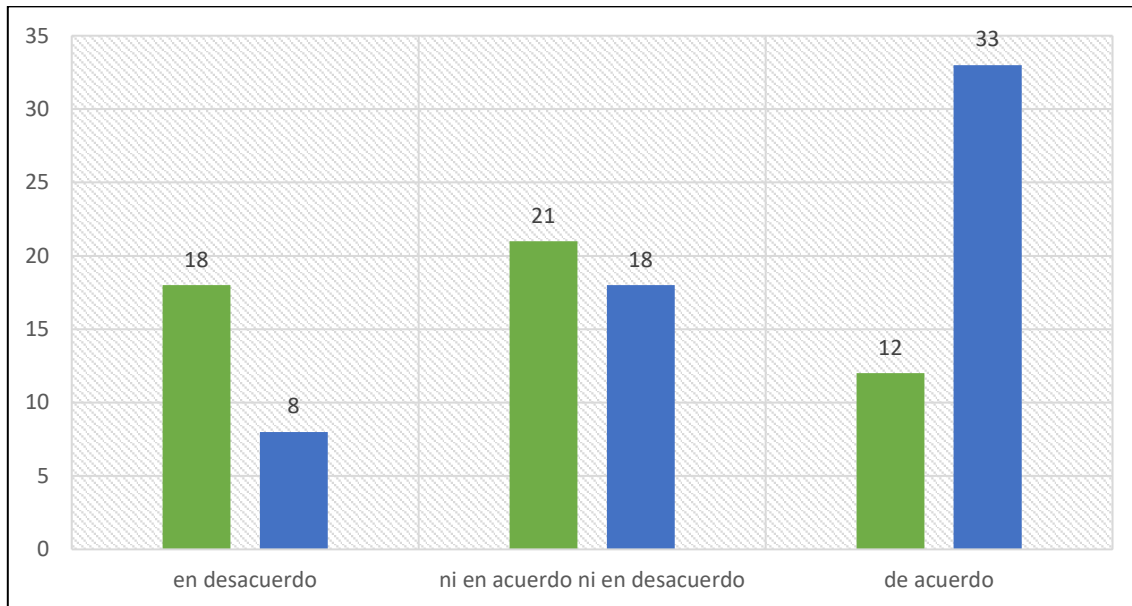
GL = 2

$X^2_{cal} = 13.36$

P = 0.001

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 6 ¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado?*



Fuente Tabla 07

Respecto de la interrogante numero 06 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado? se tiene que el 40.9% respondió que se encuentra de acuerdo, el 35.5% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 23.6% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de la privación de la libertad para demostrar la culpabilidad de los sujetos procesales.



Tabla 8 ¿Ud. considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia?

¿Ud., considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	28	25.5%	20	18.2%	48	43.6%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	18	16.4%	18	16.4%	36	32.7%
de acuerdo	5	4.5%	21	19.1%	26	23.6%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

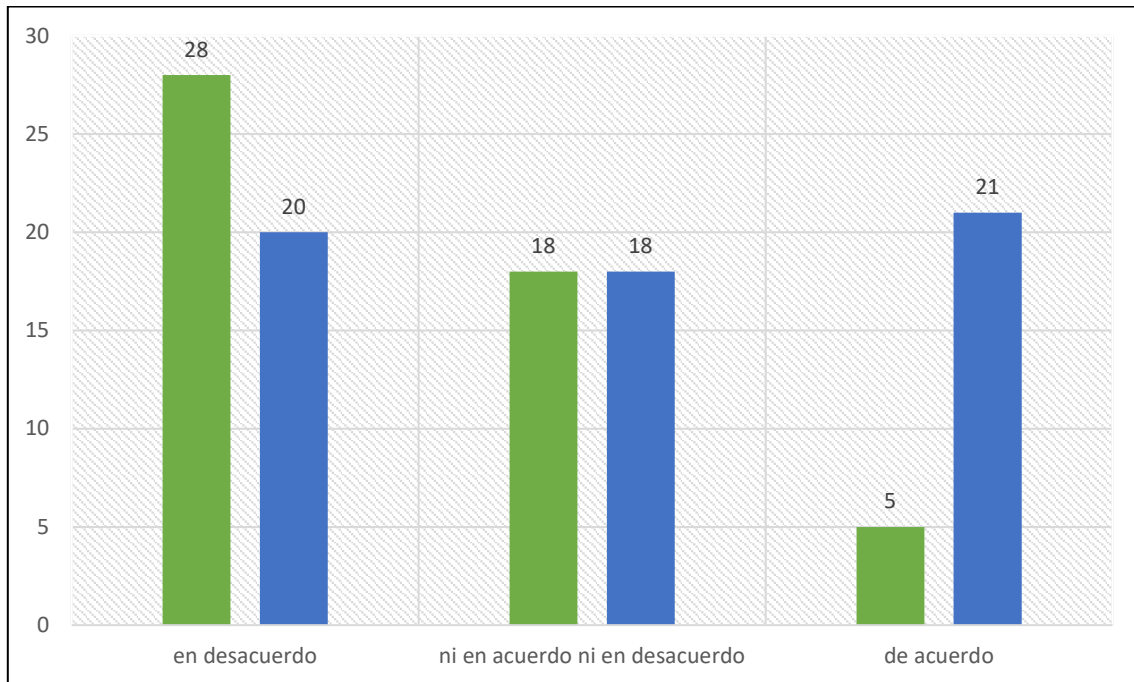
GL = 2

$X^2_{cal} = 10.65$

P = 0.004

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 7 ¿Ud. considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia?*



Fuente Tabla 08

Respecto de la interrogante numero 07 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Ud. considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia? se tiene que el 43.6% respondió que se encuentra en desacuerdo, el 32.7% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 23.6% respondió que se encuentra de acuerdo y considera que efectivamente la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales.



Tabla 9 ¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos?

¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos?	Abogados litigantes		Ciudadanos comunes		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%
en desacuerdo	18	16.4%	8	7.3%	26	23.6%
ni en acuerdo ni en desacuerdo	21	19.1%	18	16.4%	39	35.5%
de acuerdo	12	10.9%	33	30.0%	45	40.9%
TOTAL	51	46.4%	59	53.6%	110	100.0%

Fuente: Cuestionario

$X^2_{tab} = 5.99$

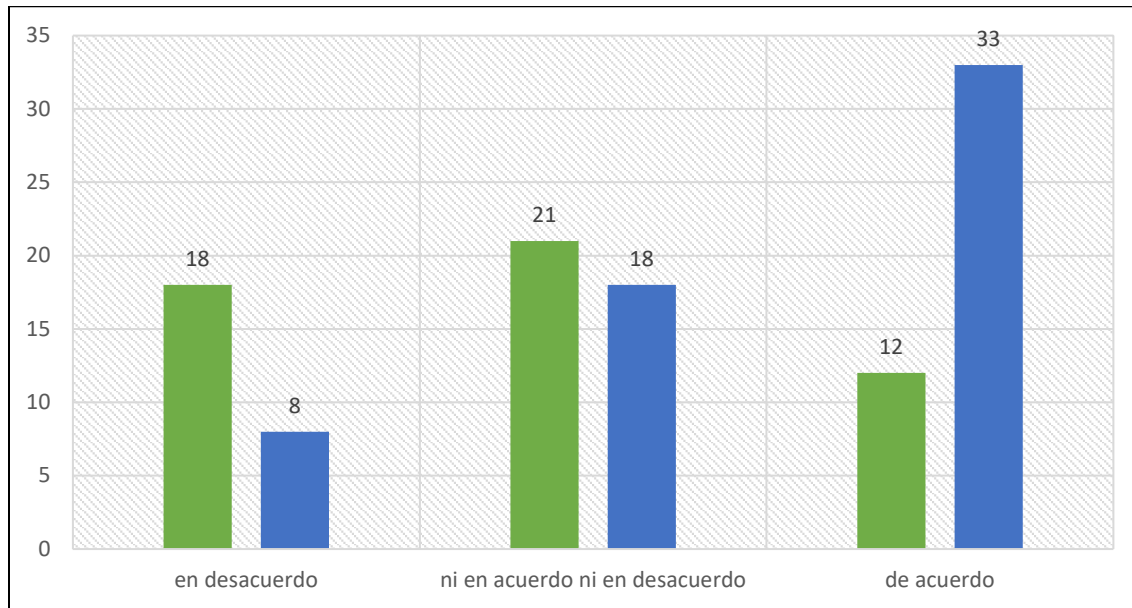
GL = 2

$X^2_{cal} = 13.36$

P = 0.001

ES SIGNIFICATIVO

*Figura 8 ¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos?*



Fuente Tabla 09

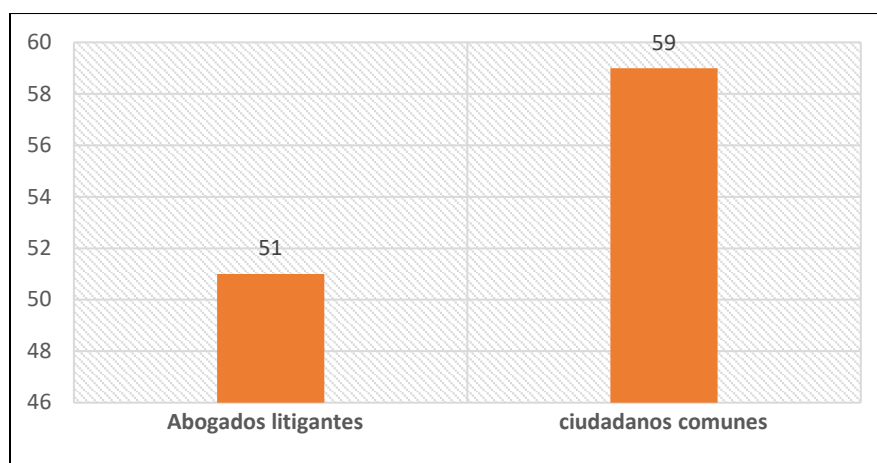
Respecto de la interrogante numero 08 realizada a abogados litigantes; y otro grupo de ciudadanos comunes que no tienen relación directa con el derecho ¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos? se tiene que el 40.9% respondió que se encuentra de acuerdo, el 35.5% respondió que se encuentra de ni en acuerdo ni en desacuerdo acuerdo y el 23.6% respondió que se encuentra en desacuerdo respecto de que la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

Tabla 10 Situación del encuestado/a

ENCUESTADOS	TOTAL	
	fi	%
Abogados litigantes	51	46.36%
Ciudadanos comunes	59	53.64%
total	61	100.00%

Fuente: Cuestionario

Figura 9 Situación del encuestado/a



Fuente Tabla 10

Se tiene que de la totalidad de encuestados 59 personas que corresponden al 53.64% corresponde al grupo de personas que para efectos de la presente investigación serán considerados ciudadanos comunes; y 51 personas que corresponde al 46.36% corresponden al grupo de personas que tienen estudios relacionados al presente trabajo de investigación, que a su vez ejercen la defensa en la ciudad de Arequipa, siendo estos abogados litigantes.



## 4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Las percepciones de abusos en la aplicación de la prisión preventiva Sobre este punto, la mayoría de los encuestados (41.8%) respondió que está de acuerdo con que se vulnera la presunción de inocencia en los procesos mediáticos, así como que el 71,8% coincide en que se incumple la norma de presunción de culpabilidad en los procesos mediáticos, así como que el 71,8% coincide en que se incumple la directriz de presunción de honestidad en los procesos mediáticos es importante.

Según el autor Palomino Corso (2019) en su proposición denominada "La prisión preventiva y su efecto en la presunción de inocencia en el ámbito judicial de Lima Centro, 2019" en la que razonó que las necesidades de prisión preventiva perjudican en su conjunto la presunción de inocencia por la forma como se vulnera dicha norma mayor de la regulación penal debido al uso desequilibrado o deficiente por parte de los jueces. Del mismo modo, el examen dirigido en esta investigación descubrió que el 75% de los encuestados demostró que la utilización de la prisión preventiva perjudica la presunción de inocencia. (Palomino Corso, 2019)

De lo anterior se desprende que, para los encuestados, La detención preventiva atenta contra las libertades fundamentales (43,6%). No se puede dejar de contradecir la utilización de la prisión preventiva por el sistema judicial y considera que vulnera los derechos fundamentales. En este contexto, es necesario investigar más a fondo las circunstancias en las que miembros de la comunidad jurídica arequipeña sienten que sus derechos han sido vulnerados.



Ricse Navarrete (2018) en su proposición denominada "El supuesto de honestidad en la utilización de la prisión preventiva. Corte Prevalente de Justicia de Lima Norte 2018" razono que existe una carencia de pocos en el ordenamiento de organización de la equidad procesal penal para ser más exactos en el planteamiento de la aplicación del supuesto de honestidad en la prisión preventiva, Segundo. - en cuanto a la sospecha material de la visualización de la pena, para la utilización de la prisión preventiva se ha tomado como límite establecido la pena legítima teórica cuando lo más adecuado sería la investigación de una pena sustancial, Tercero. - Hay una innecesaria utilización de la prisión "preventiva" que se ha convertido en un estándar, que prescinde de la excepcionalidad de lo normal y de la presunción de inculpabilidad (Ricse Navarrete, 2018)

De la misma manera respecta de la difusión de los procesos o la difusión de la identidad de los investigados en los medios genera a su vez la imposición (41,8) coinciden en que se vulnera la presunción de inculpabilidad en los procesos penales mediáticos.

Asimismo Malca Quiroz y Sánchez Tirado (2022) en su tesis titulada "El supuesto de inculpabilidad en el uso de la prisión preventiva en casos de asociación delictuosa en el Perú, 2022" cerrado El supuesto de inculpabilidad como pauta en el uso de la prisión preventiva se desestima cuando se piensa en el denunciado como responsable sin haber demostrado su obligación. El supuesto de inocuidad como pauta en el uso de la prisión preventiva en casos de asociación delictuosa se desatiende por la forma en que en múltiples ocasiones se descubre libremente al individuo culpado de perpetrar un ilícito penal, influyendo en su imagen. (Malca Quiroz y Sánchez Tirado, 2022).



Respecto del tratamiento de la presunción de inocencia se encontró que el (71.8%) considera y está de acuerdo en que la presunción de inocencia es un principio importante.

Curi Quispe (2020) en su proposición denominada "Lineamiento de presunción de inculpabilidad y validez abstracta de observadores en el local jurídico de Ayacucho 2020" presumió que en términos generales la conjuración de la figura jurídica de la verosimilitud emocional ha permitido que se desconozca el derecho a la presunción de inculpabilidad, básicamente por la ausencia de sensibilidad y uso exitoso del control difuso, por lo que existen serias percepciones a la aplicación en los ciclos jurídicos acontecen en nuestro conjunto general de leyes. (Curi Quispe, 2020)



## CONCLUSIONES

**PRIMERA** : De los resultados obtenidos, se tiende a razonar que existe una vulneración de la presunción de inculpabilidad con la carga de la prisión preventiva, ya que el 41,8% contestó que existe una vulneración de la presunción de inculpabilidad antes de la sentencia, así como también se observó que el 71.8% considera que el principio de presunción de inocencia es importante.

**SEGUNDA** : el principio de presunción inocencia es una garantía procesal fundamental, que a su vez se encuentra recogida en pactos internacionales, por lo cual resulta importante el cumplimiento de la misma ya que su vulneración menoscaba los derechos fundamentales de la persona.

**TERCERA** : la imposición de prisión preventiva, debe ser utilizada con cautela, tomando en consideración otras medidas alternativas, de la sensibilidad, la proporcionalidad y el respeto de los derechos humanos, si nos encontramos frente a un hecho que sea delito, pero no exista un proceso con sentencia firme este no debería perjudicar a los sujetos procesales, y debe respetarse el principio de presunción de inocencia.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA** : Se recomienda a los legisladores aplicar a nivel del todo el estado peruano las ultimas modificatorias del Código Procesal Penal a fin de disminuir los índices de vulneración de la directriz de la presunción de inocencia con la utilización de la prisión preventiva, ya que menoscaba derechos fundamentales, que causan daños severos a los sujetos procesales que son inocentes, debiendo optar por medidas menos gravosas para la persecución penal.

**SEGUNDA** : tomar Se piensa en los asentamientos mundiales, ya que incorporan la seguridad de las libertades y garantías que son innatas a los individuos y además perciben privilegios cruciales que previenen la invasión de las libertades.

**TERCERA** : se recomienda que el estado peruano impulse a través del poder judicial y en específico al distrito judicial de Arequipa trabajar en medidas alternativas, así como también poder respetar los principios rectores antes de la aplicación de la prisión preventiva ya que esta afecta de manera directa a las personas.



## BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, L., & Humpiri Nuñez, J. (2021). *Derecho y ciencia: Ruta para hacer la tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis*. Lima: Instituto universitario de innovación ciencia y tecnología INUDI Perú.  
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Bazán Carranza, V. A. (2017). *La prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Código Procesal Penal*. LP.
- Bazán Carranza, V. A. (13 de diciembre de 2022). *La prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Código Procesal Penal*. <https://lpderecho.pe/la-prision-preventiva-otras-medidas-cautelares-codigo-procesal-penal/>
- Briones, G. (2022). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. ICFES.
- Calonge Aguilar, E. J. (2018). *Implementación de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez*. Nuevo Chimbote: Universidad Nacional del Santa.
- Chavez Cotrina, J. (2019). *La prisión preventiva*. Lima: LP-Pasión por el derecho.



Curi Quispe, E. (2020). *Principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el distrito judicial de Ayacucho 2020*. Universidad Alas Peruanas.

Del Rio Labarthe, G. (2018). *Prolongación y adecuación de la prisión preventiva*. Lima: Instituto Pacífico.

Espinoza Ramos, B., León Flores, D., Alejos Toribio, E., Bello Merlo, E., Celis Mendoza Ayma, F., Valle Odar, F. C., . . . Espinoza Guzmán, N. (2019). *La prisión preventiva. Aspectos problemáticos actuales*. Lima: Grijley.

Fuentes Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en Derecho Penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ambito de la individualización de la pena. *Ius et praxis*, 14(2), 1-21. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000200002>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2020). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. España: Mc Graw Hill.

Higa Silva, C. (2018). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho y Sociedad - Pontificia Universidad Católica del Perú*, 113 - 120.

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley 28301 (Trbunal Constitucional 10 de diciembre de 2018).



- Loza Avalos, G. (18 de marzo de 2022). *Presunto culpable ¿Y la presunción de inocencia?* <https://www.giullianaloza.pe/wp-content/uploads/2023/01/Presuncion-de-culpabilidad-y-la-presuncion-de-inocencia.pdf>
- Malca Quiroz, R., & Sánchez Tirado, A. (2022). *La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en los casos de organizaciones criminales en el Perú, 2022*. Universidad Privada del Norte.
- Moreno Nieves, J. (2021). *La prolongación de prisión preventiva*. Lima: Jurista Editores.
- Observatorio de Jurisprudencia Penal. (21 de agosto de 2022). *Jurisprudencia del artículo 490 del Código Procesal Penal.- Cómputo de la pena privativa de libertad (ejecución de la sentencia)*. <https://lpderecho.pe/articulo-490-del-codigo-procesal-penal-computo-de-la-pena-privativa-de-libertad/>
- Palomino Corso, F. P. (2019). *La prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima Centro, 2019*. Universidad Autónoma del Perú. <https://doi.org/20.500.13067/1289>
- Peña Cabrera, A. R. (2019). *Discusión sobre la prisión preventiva: ¿un problema de legitimación de su vigencia normativa o su aplicación judicial?*
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (18 de junio de 2020). *Principio de razonabilidad - Qué es, definición y concepto*. <https://definicion.de/principio-de-razonabilidad/>
- Ricse Navarrete, M. N. (2018). *La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018*. Universidad César Vallejo.



San Martín Castro, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Vázquez-Mellado García, J. C. (2015). *Presunción de inocencia, Derecho humano en el sistema penal acusatorio*. México: Instituto de la Judicatura Federal.



# ANEXOS



Anexo 1.

CUESTIONARIO

ENCUESTA PRECODIFICADA

**TITULO : VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022**

**NOMBRES :** .....

**APELLIDOS :** .....

**DNI/CAP :** .....

El propósito de esta herramienta es obtener datos sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia con la imposición de antecedentes policiales. Las respuestas son anónimas, por lo que le agradeceríamos que respondiera todas las preguntas con la mayor honestidad posible. La información que proporcione solo será conocida por los investigadores.

Marca con un aspa tu respuesta en cada una de los recuadros según valoración siguiente

VALOR	1	2	3
CATEGORIA	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo

	ITEMS	1	2	3
1	¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva?			
2	¿Cree Ud. que existe vulneración a la presunción de inocencia en los procesos penales mediáticos?			
3	¿Usted considera que el principio de presunción de inocencia es un principio importante?			
4	¿Ud. está de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, antes de una sentencia?			



5	¿Cree Ud. que se debe sustituir la aplicación de la prisión preventiva con otras medidas cautelares alternativas como la detención domiciliaria, etc.?			
6	¿Usted considera que privar de la libertad a las personas para poder saber si son culpables es adecuado?			
7	¿Ud., considera que la prisión preventiva respeta los derechos fundamentales y es aplicada de manera correcta por el sistema de justicia?			
8	¿Cree Ud. que la aplicación de la prisión preventiva respeta el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad en la mayoría de casos?			

**Gracias.**



## Anexo 2.

### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

#### I. DATOS DEL LIBRO/ARTICULO/REVISTA/ETC

<b>TITULO</b>	
<b>AUTOR</b>	
<b>AÑO</b>	
<b>PALABRAS CLAVE</b>	
<b>RESUMEN</b>	
<b>CONCLUSIONES</b>	



**ANEXO 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO** : VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIAS
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>	<b>Independiente</b>		
¿Cómo afecta la vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva en el proceso penal en la ciudad de Arequipa?	Determinar si existe la vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva antes de iniciar el proceso penal en la ciudad de Arequipa	La vulneración de presunción de inocencia con la imposición de prisión preventiva afecta de manera directa a los sujetos procesales dentro de una investigación y consecuentemente en el futuro para su desarrollo integral afectando de manera directa sobre el individuo.	<b>Variable 1:</b> Presunción de inocencia	suposición de inocencia	<p><b>TIPO: Analítico</b></p> <p><b>DISEÑO: Explicación</b></p> <p><b>METODO: Científico</b></p> <p><b>Socio jurídico</b></p> <p><b>POBLACION</b></p> <p>La población comprende a los ciudadanos que residen en la ciudad de Arequipa en el año 2022.</p> <p><b>MUESTRA:</b> Para la muestra como extracto de la población, se aplicará el muestreo no probabilístico, siendo todos los procesos junto a los sujetos procesales ciudadanos comunes y abogados litigantes que residen y laboran en la ciudad</p>
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Dependiente</b>		
¿Cuál es la importancia del principio de presunción de inocencia como garantía del proceso penal?	Estudiar cual es la importancia del principio de presunción de inocencia como	El principio de presunción de inocencia es una importante garantía procesal que se encuentra reconocida a nivel internacional, siendo considerada también	<b>Variable 2:</b> prisión preventiva	naturaleza jurídica	



<p>¿Cuál es el tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal?</p>	<p>garantía del proceso penal.</p> <p>Analizar el tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal</p>	<p>dentro de tratados internacionales</p> <p>El tratamiento jurídico de la prisión preventiva durante el proceso penal, se ve mancillado debido a que no se toma en consideración los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad</p>			<p>de Arequipa 2022, la muestra quedo conformada por 151 personas</p> <p><b>TECNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Análisis documental</li> <li>-Entrevista</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Guía de análisis documental</li> <li>-Guía de encuesta</li> </ul> <p><b>ANALISIS ESTADISTICO</b></p> <p>Chi Cuadrado</p>
--	--	---	--	--	---



ANEXO N° 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES : Bach: ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ

II. TITULO : VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022

Apellidos y nombres: DEYVINSON URIEL RADO MAMANI

Instrumento de investigación: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		1-20	21-40	41-60	61-80	81-100
Claridad	lenguaje apropiado				X	
Objetividad	conductas observables					X
Organización	lógica entre variables				X	
Suficiencia	cualitativos y cuantitativos				X	
Intencionalidad	Contenido científico.					X
Consistencia	problema, objetivos e hipótesis					X
Metodología	Corresponde al propósito de la investigación					X

II. Promedio de valoración: 80

Lugar y fecha: Juliaca, 12 de julio 2022

Uriel Rado Mamani  
ABOGADO  
CAP. 7805

Firma.



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 08/04/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ALEX GIOVANI CHIPANA ALVAREZ

Dirección: Asóc. Peruarbo Mz f4 Lt. 15 Distrito Cerro Colorado Arequipa

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74644846

Teléfono: 931926168 email: alx.fap96@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: \_\_\_\_\_

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA FRENTE A LA  
APLICACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): presunción de inocencia, prisión preventiva, proceso penal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?  
2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o el autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

  
Firma de Autor



huella digital

14 de junio del 2024  
Fecha

